

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO A "EL COLEGIO DE JALISCO A.C."**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTE**

1. El 05 cinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y "El Colegio de Jalisco A.C.", firmaron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer bases y mecanismos operativos entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la promoción y fortalecimiento de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción e impunidad, así como propiciar la participación ciudadana y difundir los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**CONSIDERANDOS**

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión, entre otras, de cualquier persona física y moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

III. Que con fundamento en el artículo 7º, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, es de aplicación supletoria a la mencionada normatividad, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Que el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre otros, cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

V. Que de conformidad con el artículo 24, párrafo 1, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son sujetos obligados las personas físicas o jurídicas privadas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos estatales o municipales, o realicen actos de autoridad.

Asimismo, se señala que tendrán calidad de autoridad las personas físicas o jurídicas que realicen actos equivalentes a los de la autoridad que afecten derechos de particulares y cuyas funciones estén determinadas por una ley o reglamento.

VI. Que El Colegio de Jalisco, es una Asociación Civil que recibe y ejerce recursos públicos, cuya naturaleza social es ser una Institución de investigación y enseñanza superior, con plena apertura e identificación con los objetivos del sistema educativo nacional y comprometida con el desarrollo social, político y cultural del Estado de Jalisco, y la Región Occidental de México.

En ejercicio de sus atribuciones, firmó un convenio de colaboración con este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con el objeto de establecer bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la promoción y fortalecimiento de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción e impunidad, así como propiciar la participación ciudadana y difundir los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

VII. Que en cumplimiento a lo establecido en el convenio señalado en el acápite precedente, y tal como se desprende del artículo 25-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, "El Colegio de Jalisco A.C." ha adoptado esquemas de mejores prácticas para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley; esto es, elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y procurar la accesibilidad de la información.

VIII. Que "El Colegio de Jalisco A.C.", se encuentra en el supuesto señalado en el artículo 24, párrafo 1, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tratarse de una persona jurídica que recibe, administra y aplica recursos públicos, por lo que, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, deberá:

1. Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas por cualquiera de las formas establecidas en la Ley.
2. Publicar la información fundamental del artículo 8º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de su página Web.
3. Publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que corresponda del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad a la aplicabilidad que determinará este Organismo Garante.
4. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Que de conformidad a lo señalado por el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se contienen en las fracciones de dicho dispositivo.

Además, los sujetos obligados, deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

X. Que en razón de lo antes referido, "El Colegio de Jalisco A.C.", informará al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, cuáles fracciones del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son aplicables a su página de Internet, en virtud de lo anterior se anexará el formato para que determinen la aplicabilidad correspondiente.

XI. Que con fundamento en el artículo 5º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, "El Colegio de Jalisco A.C." tendrá un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley y la normatividad secundaria expedida por el Instituto.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, determina como sujeto obligado directo a "El Colegio de Jalisco A.C.".

**SEGUNDO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar capacitación y asesoría necesaria a los sujetos obligados, a efecto de que estén en posibilidades de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**TERCERO.** Se ordena registrar a "El Colegio de Jalisco A.C." en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; asimismo, se ordena su registro en el Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto.

**CUARTO.** Se requiere a "El Colegio de Jalisco A.C.", para que dentro de los primeros 8 ocho días hábiles contados a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, envíe a este Instituto, cuáles de las obligaciones contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le son aplicables a efecto de su publicación en los portales Web, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**QUINTO.** Se requiere a "El Colegio de Jalisco A.C.", para que en el término de 30 treinta días hábiles contados a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley y la normatividad secundaria expedida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**SEXTO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Acuerdo, al sujeto obligado "El Colegio de Jalisco A.C.".

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, girar atento oficio al Secretario General de Gobierno, para solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; además de publicarlo en el portal Web del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete.



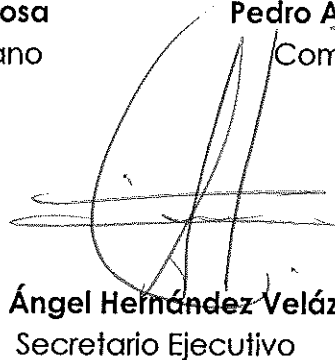
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



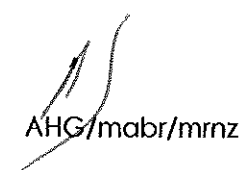
**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo



AHG/mabr/mrnz

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina como sujeto obligado directo a "El Colegio de Jalisco A.C.", aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete.